

*Secretaría General: CGI/EU-13.11.2017*  
*MARM/hca*

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2017, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

---

**A S I S T E N T E S :**

**PRESIDENTE:** D. MARCIAL MORALES MARTÍN

**CONSEJEROS:** D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.  
Dª EDILIA R. PÉREZ GUERRA  
D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ.  
D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las catorce horas y dieciocho minutos del día trece de noviembre de dos mil diecisiete, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asisten, D. Blas Acosta Cabrera, Dª. Natalia Del Carmen Évora Soto y Dª. Rosa Delia Rodríguez Clavijo.

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente señala que la urgencia de la sesión viene motivada por considerar necesaria la inmediata resolución del expediente Por todos los presentes se acuerda unánimemente ratificar la urgencia de la sesión.

**2.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**Segunda Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa de Cosecheros Exportadores, para la realización del Plan Forrajero de Canarias.**

Visto el informe propuesta del Je de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Juan Estárico Quintana, de fecha 13 de noviembre de 2017.

Por el Sr. Secretario General se hace constar que el expediente no tiene informe de fiscalización.

El Consejero delegado, D. Juan Estárico Quintana, indica que como la Segunda Adenda se refiere sólo a la modificación de los plazos de justificación, no se ha procedido a la petición de informe de fiscalización.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Aprobar la Segunda Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa de Cosecheros Exportadores – COEXFUR -, para la realización del Plan Forrajero de Canarias, y cuyo texto se inserta a continuación:



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Aguas  
Dirección General de Agricultura

**SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS, EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE COSECHEROS EXPORTADORES, PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN FORRAJERO DE CANARIAS**

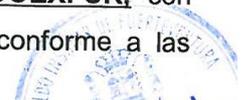
En Santa Cruz de Tenerife, a        de                    2017.

**REUNIDOS**

De una parte, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, el **EXCMO. Sr. D. ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA**, Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, según nombramiento efectuado por Decreto del Presidente nº 105/2015, de 9 de julio (B.O.C. nº 133, de 10.07.2015), actuando conforme a las atribuciones que le confiere los artículo 16.1 y 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 125.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, así como, el artículo 1.2 letra b) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, aprobado por Decreto 40/2012, de 17 de mayo.

De otra parte, el **EXCMO. Sr. D. MARCIAL MORALES MARTÍN**, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, así como el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, así como previa autorización del Consejo de Gobierno Insular en su sesión del día ... de ... de 2017.

Y, **D. FERMIN PÉREZ ARMAS**, actuando en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa de Cosecheros Exportadores, en adelante **COEXFUR**, con domicilio en Llanos de la Higuera, Km 5,9, Tuineje, Fuerteventura, conforme a las





atribuciones conferidas en virtud del artículo 35.f de sus Estatutos, tal y como consta en el expediente.

Las partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir la presente adenda al convenio, a cuyo efecto,

### EXPONEN

Primero.- La consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa de Cosecheros Exportadores suscribieron, con fecha 29 de diciembre de 2016 un convenio de colaboración para la ejecución del Plan Forrajero de Canarias.

Segundo.- Con fecha 16 de marzo de 2017 se firmó una Adenda al convenio de corrección de errores materiales advertidos en el mismo.

Tercero.- La cláusula Cuarta punto 1 letra g) del Convenio establece que el Cabildo Insular de Fuerteventura estará obligado a realizar y justificar el pago de las actuaciones correspondientes a las anualidades 2016 y 2017, por importe de 60.000,00 euros, en los plazos establecidos para cada actuación o proyecto en las correspondientes adendas al convenio, y en todo caso antes del 15 de noviembre de 2017.

Cuarto.- El Cabildo Insular de Fuerteventura ha solicitado por escrito de fecha 20 de octubre de 2017 la ampliación del plazo establecido para realizar y justificar las anualidades 2016-2017, ante la imposibilidad de ejecutar las actuaciones del Plan Forrajero por falta de financiación correspondiente al 85% procedente de los fondos FEADER.





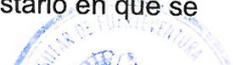
Quinto.- Mediante Resolución nº 369 de 7 de diciembre de 2016, del Viceconsejero de Hacienda y Planificación se accedió a conceder el abono anticipado, entre otros, al Cabildo de Fuerteventura para la realización del Plan Forrajero de Canarias con libramientos de 30.000,00 euros tanto en 2016 como en 2017 y plazo máximo de realización y justificación de los fondos para ambas anualidades el 15 de noviembre de 2017.

La anualidad correspondiente a 2018 se realizará y justificará para cada actuación o proyecto en los plazos establecidos en las correspondientes adendas, y en todo caso antes de la finalización de la vigencia del convenio.

Al amparo de la Resolución de la Viceconsejería de Hacienda y Planificación, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas abonó al Cabildo Insular de Fuerteventura, en anticipo, la cantidad de 30.000,00 euros correspondientes a la anualidad 2016 y 30.000,00 euros correspondientes a la anualidad 2017.

Sexto.- El Acuerdo de Gobierno de 23 de octubre de 2017 por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 22 de febrero de 2016, por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico, modificado mediante Acuerdos de Gobierno de 20 de febrero, 31 de julio y 25 de septiembre de 2017 (B.O.C. n.º 210 de 31.10.2017), establece que para las subvenciones, aportaciones dinerarias o encomiendas cofinanciadas con cargo a los Programas Operativos FEDER Canarias, FSE Canarias, Empleo Juvenil, Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), Programa de Desarrollo Rural de Canarias (FEADER) del período 2014-2020, se podrá establecer abono anticipado, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad, con arreglo a alguna de las siguientes opciones:

• Abono total únicamente cuando la ejecución y justificación de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario en que se concede.





• Abonos parciales ajustados a la duración y ritmo de ejecución del proyecto conforme al cumplimiento de fases e hitos identificados en el proyecto aprobado, supeditando cada nuevo pago a la justificación del pago anterior en al menos un 50% de su importe total, siempre que el plazo de ejecución de cada abono no supere los 6 meses desde la solicitud del mismo.

Si se prorrogaran los plazos de realización y justificación respecto a alguno de los anticipos concedidos se deberá suspender la autorización de nuevos abonos anticipados hasta que se acredite su cumplimiento.

Séptimo.- La cláusula octava del Convenio establece el plazo de vigencia del mismo hasta 31 de diciembre de 2018.

Octavo.- Considerando las dificultades del Cabildo Insular de Fuerteventura para realizar y justificar las actuaciones correspondientes a las anualidades 2016 y 2017, y dada la importancia de ejecutar el Plan Forrajero, interesa a todas las partes establecer un nuevo plazo máximo para realizar y justificar estas actuaciones del Plan Forrajero de Canarias en la isla Fuerteventura.

En este sentido, si bien ya se ha abonado anticipadamente al Cabildo Insular de Fuerteventura las anualidades 2016 y 2017, aunque la anualidad 2018, no se abona en concepto de anticipo, sino una vez que se haya realizado y justificado; considerando los criterios fijados en el Acuerdo de Gobierno de 23 de octubre de 2017, y en aplicación, por analogía, de los mismos, se considera conveniente establecer que el plazo sea el que se fije en las correspondientes adendas y en todo caso, antes de la finalización de la vigencia del convenio, y que el abono de la anualidad correspondiente a 2018 quede suspendido hasta que se acredite la realización y justificación de las anualidades 2016 y 2017.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes

**ACUERDAN**





PRIMERO.- Que el plazo para la realización y justificación de las actuaciones o proyectos correspondientes a las anualidades 2016 y 2017 será el que se establezca en las correspondientes adendas y en todo caso, antes de la finalización de la vigencia del convenio.

SEGUNDO.- Que el abono de la anualidad correspondiente a 2018 quedará suspendido hasta que se acredite la realización y justificación de las anualidades 2016 y 2017.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un único efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y AGUAS**

**EL PRESIDENTE DEL CABILDO  
INSULAR DE FUERTEVENTURA**

**Alejandro Narvay Quintero Castañeda**

**Marcial Morales Martín  
EL PRESIDENTE DE COEXFUR**

**Fermin Pérez Armas**

- Facultar al Presidente del Cabildo para la firma de la citada adenda.

- Dar cuenta del presente acuerdo a la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, a la Cooperativa de Cosecheros Exportadores – COEXFUR, a la Intervención de Fondos, al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y a la Comisión Especial de Cuentas a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular

*Secretaría General: CGI/EU-13.11.2017  
MARM/hca*

requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**Fin de la sesión.-** Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las catorce horas y veinticinco minutos, de todo lo cual como Secretario General doy fe.